

Sra. ANA PATRICIA FIERRO
CONSEJERA en calidad de Garante

arc020616 a.c.

HORA

Martes, 18 de febrero del 2003

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A LA DEMANDADA MARIA TERESA GALARZA VERA, DE LA DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO

ACTORA: CECILIA MOPOLLON
DEMANDADA: MARIA TERESA GALARZA VERA

JUCIO: EJECUTIVO No.658-2001 C.M.

TRAMITE: EJECUTIVO

CUANTIA: \$ 653

FECHA DE INICIACION: JULIO 31 DEL 2001

PROVIDENCIA

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL-Quito, julio 31 del 2001.- Las 11H40.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. El título como la obligación prestan mérito ejecutivo, en consecuencia, la demandada señora María Teresa Galarza Vera, en el término de tres días de ser citada legalmente, pague la obligación requerida o proponga excepciones. De conformidad con lo previsto por el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. Previamente dejándose copia certificada y recibo en autos desglósese los documentos conforme se solicita, para lo cual autorízase al Dr. Jorge Cavallón. Actúe el oficial Mayor en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE. f).- DR. RAUL MARINO HERNANDEZ, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.

DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO

Hay firma y sello.

cc/22094 a.r.

GA Y MARIA DOLORES TOLEDO DOMINGUEZ

JUCIO: INSOLVENCIA No 644-052-MFP

ACTOR: RAUL HERNAN TOLEDO ECHEVERRIA

DEMANDADOS: SERGIO SANTIAGO FLORES VEGA Y MARIA DOLORES TOLEDO DOMINGUEZ

CUANTIA: Indeterminada

DOMICILIO: Casillero Judicial No. 055 del Dr. José Guerrero

Providencia:

JUZGADO DECIMO TERCER DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, 4 de Octubre del 2002, las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de ser que antecede. En lo principal demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por presentarse copias y atento a lo dispuesto el inciso primero del Art. 5: Código de Procedimiento procedáse a la insolvencia señor SERGIO SANTIAGO FLORES VEGA Y MARIA LORES TOLEDO DOMIN se manda a formar conciliación acreedores y por consiguiente se ordena, se ocupen fines, libros, correspondientes más documentos y se entregados el síndico de quita Augusto del Pozo, quien cibirá previo inventario de la aceptación de la misma. Hágase saber al público particular mediante unificación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad. Acumúlese los gastos en contra de los interesados por obligaciones de los demandados, con excepción de los créditos hipotecarios, que no valen sus derechos. Oficiense al señores Jueces de esta Jurisdicción. Recopias pertinentes a Jueces de lo Penal y de lo Civil, en base al demandado del lugar del juicio, en este sentido a los respectivos. De la presentación de bienes en el término días. Con el fallo cho en interdicción

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

376/02

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA. LTDA. ADECO

Se comunica al público que la compañía AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA. LTDA. ADECO, aumentó su capital en US\$38.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0570 de 12 FEB. 2003.

El capital actual suscrito de US\$. 50.000,00 está dividido en 50.000,00 participaciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 12 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

kmv/13394/A.P.